

vaffen inviolablemente; y una de las exenciones concedidas es; la de no entrar en sorteo de Quintas, ni otro servicio en los Exercitos; y con la seguridad de que se les cumplira, se han establecido muchos Fabricantes en Pueblos donde nunca los hayo, y en otros se han aumentado, haciendo todas obligaciones con la calidad de que se les cumplan.

Desde el año antecedente se ha promovido considerablemente la labor del Salitre, y à esto han contribuido principalmente las exenciones; pero generalmente han acudido los Salitreros exponiendo, que si no se les exime del sorteo, no cumplirán las obligaciones hechas.

Es constante, que de tener efecto el Articulo 35. citado, es impracticable adelantar las Fabricas de Salitre, y Polvora; porque en las que se administran de cuenta de la Real Hacienda, se despiden frecuentemente Maestros, y Oficiales facultativos de continuo, por vicios, ò infidelidad, ò por otras razones.

Es preciso admitir otros en su lugar; y siendo muchas las ocasiones en que se verifica no haver estado empleados los seis meses antes del sorteo, insensiblemente se irán quedando las Fabricas sin gentes.

A todos los Particulares que soblierten sus Fabricas de Salitre, de los quales unos trabajan por sí, y otros no, se les concede, segun la obligacion de las atobas que deben labrar, el goze de las exenciones para uno, ò dos Oficiales facultativos, que necesitan para su desempeño; y si se les quita la accion de elegir à sus Hijos por tales Oficiales, ò Criados, se extinguirán enteramente; y lo mismo sucederá aun quando reciban otros sujetos, habiendo de estar empleados los seis meses antes del sorteo, por la razon que expresa el capitulo antecedente.

Hay muchos Hijos de estos Obligados que gozan la exencion, porque cada uno por sí ha hecho obligacion, y es dueño de Salitrera suficiente, heredada, ò comprada, ò adquirida con justos Titulos, que manifiestan en la Administracion respectiva; y si se excluyeran, como dice el Articulo, se perdieran los Salitres que deben entregar.

Todos los Salitreros hacen continuamente obligaciones, porque cumplen las anteriores; otros venden, ò ceden sus officios, y los sujetos en quien recaen figuen los contratos: otros, que se aplican à este exercicio, y los que heredan susos por muerte de sus Padres, y Parientes, hacen igualmente obligaciones; y en todos estos casos es regular, que antes de los seis meses del sorteo, se concluyan muchas con formales Escrituras, que quedarian sin efecto.

Los Directores Generales de Rentas han espuello los inconvenientes infimados, siendo de parecer, que para evitar la total ruina de las Fabricas de Salitre, y Polvora; se continúe la exencion de Milicias à todos los empleos, cuyo numero no llega actualmente à los mil y quinientos señalados para su goze, por Real Cedúla de diez y siete de Marzo de mil setecientos cinquenta y quatro, sin embargo de haverse aumentado los Salitreros Obligados. Haviendo dado cuenta al Rey de todo, se ha conformado con el dictamen de los Directores; y en su consecuencia ha resuelto S. M. que quede sin